



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

C. MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Dependencia: H. Ayuntamiento
Departamento: H. Cuerpo de Regidores
Núm. de oficio: REG/AEAS/095/2023



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

2.5 SEP 2023

ACUSE DE RECIBO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 67 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los suscritos Regidores, nos permitimos presentar a su consideración el presente **PUNTO DE ACUERDO**, para que se incluya en el orden del día de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo a celebrarse el día 27 de septiembre del año en curso, bajo los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

I.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), define como Áreas Naturales Protegidas a "*Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley;*".

II.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto: Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, así como sus funciones, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial; Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos, y sus funciones; Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio; Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional; Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área; y Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas.

III.- Que en términos de lo dispuesto en el Artículo 46, Fracción XI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se consideran áreas naturales protegidas las áreas destinadas voluntariamente a la conservación (ADVC), así mismo son de competencia de la Federación.

IV.- Que en las áreas destinadas voluntariamente a la conservación, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) emitir un certificado (ART. 55 BIS, LGEEPA).

V.- Que con fecha 18 de noviembre de 2022, el Ciudadano Presidente Municipal firma la solicitud para la certificación de "El Chamizal" como ADVC.

VI.- Que con fecha 23 de noviembre de 2022, se hizo entrega de la documentación e información requerida a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

VII.- Que el área designada a esta categoría comprende una superficie total de 80.11 hectáreas, distribuida en 34 polígonos, con esto se busca la protección de la zona y la conservación ecológica que esta brinda.

VIII.- Que en sesión de la Comisión de Ecología y Protección Civil, de fecha 08 de agosto de 2023, se tuvo como invitado al C. Dr. Marcos Delgado Ríos, Encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, a fin de dar seguimiento al tema del área destinada voluntariamente a la conservación del Parque "El Chamizal" que está pendiente en el Municipio de Juárez, así mismo se le solicitó el que se pudiera hacer la entrega del ADVC a la brevedad posible.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en el Artículo 42, fracción III, establece que "*Son facultades de las y los Regidores:*

III. Proponer al Ayuntamiento iniciativas de ley para su aprobación y envío al Congreso del Estado y así mismo proponer iniciativas de acuerdos y reglamentos municipales;".

En virtud de lo anterior, solicitamos se apruebe el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Los integrantes de este H. Ayuntamiento, acuerdan emitir un exhorto a la Persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, para que, en términos de lo dispuesto en el Artículo 55 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emita el certificado del área destinada voluntariamente a la conservación del Parque "El Chamizal", en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
"2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA"
"2023, CIENT AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA"
CD. JUÁREZ, CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


C. ALMA EDITH ARREDONDO SALINAS


C. MARÍA DOLORES ADAME ALVARADO


C. M.A. TANÍA MALDONADO GARDUÑO


C. PROFA. MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ


MTRO. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS

[Punto de Acuerdo Exhorto SEMARNAT ADVC]

